



**Gobernación de
Cundinamarca**

LINEAMIENTO OPERATIVO DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FONDO CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL (EDUCACIÓN POSMEDIA) VERSIÓN 4

**Gobernación de Cundinamarca
Secretaría de Educación de Cundinamarca
Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
2026**

Página 1 de 13



Educación

Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



1. INTRODUCCIÓN

El Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Gobernando: más que un plan”, define en el numeral 3.2.4.3.3. el proyecto de convergencia estratégica denominado como “Universidad Cercana”, el cual establece lo siguiente:

“(…) Universidad cercana

La educación superior es uno de los elementos clave para la movilización social del Departamento ofreciendo mayores y mejores oportunidades; es determinante para la competitividad y el desarrollo integral para los cundinamarqueses como dinamizador de la economía y la generación de empleo; es por ello por lo que se convierte en un determinante de convergencia estratégica para el Plan de Desarrollo Departamental.

Nuestro objetivo es promover la colaboración de diversos actores en la oferta de programas educativos, alineados con las vocaciones económicas de nuestro Departamento. Aspiramos a que el acceso a la educación superior se convierta en un derecho equitativo, con un énfasis particular en garantizar su disponibilidad en el sector rural y para aquellas poblaciones que, debido a diversas condiciones diferenciales, enfrentan barreras para acceder a ella. En este sentido, apostamos por el uso de la tecnología y la innovación como aliados fundamentales para ampliar la oferta educativa en todo el territorio, asegurando así que todos los cundinamarqueses tengan acceso a oportunidades educativas de calidad.

Así mismo, la apuesta 3.2.4.4.2.2. sobre Integridad Humana contempla dentro de sus estrategias de educación la siguiente:

“(…) Incrementar el acceso a la educación superior de los jóvenes, a través de formación para presentación de pruebas, incentivos para matrículas y transporte, la ampliación de alianzas con instituciones de educación y demás estrategias que permitan que los y las jóvenes accedan a este nivel educativo.

Esto se materializa a través de la definición de la meta 142 del Plan Departamental de Desarrollo que establece: “brindar 12.000 beneficios a los jóvenes del sector rural y urbano para el ingreso y permanencia a la educación superior en el departamento de Cundinamarca”.

Así pues, el principal instrumento de planeación de la entidad territorial define la necesidad de intervenir con el propósito de cumplir con la meta y beneficiar a aquellos priorizados con las estrategias que se utilicen para tal fin. Con lo anterior, es imperante que el Gobierno Departamental asuma todo el conjunto de competencias y disposiciones para actuar frente a lo convenido en educación superior en la jurisdicción.

En línea con lo anterior, a través de la Ordenanza 027 del 20 de febrero de 2025 se creó el Fondo “Cundinamarca Más Profesional” con la finalidad de promover acceso y permanencia de los cundinamarqueses a la educación superior y posmedia, basado en la focalización de beneficiarios con base en criterios como la vulnerabilidad socioeconómica, la excelencia académica, la trayectoria y la pertinencia de los programas académicos en relación con las vocaciones productivas y las necesidades del departamento.





Según lo estipulado en la Ordenanza 027 del 20 de febrero de 2025 Artículo 7°. Fuentes de financiación y manejo de los recursos dispone que:

(...) Los recursos que destine el Departamento de Cundinamarca para este Fondo serán administrados por la Secretaría de Educación o por un operador externo quien podrá ser una entidad con personería jurídica, pública o privada del orden nacional, departamental o municipal, que certifique la experiencia en operación de programas de acceso y permanencia a la educación superior de acuerdo con los lineamientos que la Secretaría de Educación de Cundinamarca determine. Para su selección, se llevará a cabo un análisis detallado de costo-eficiencia, con el fin de garantizar que la selección de éste optimice la gestión de los recursos. Asimismo, el costo de administración será asumido con los recursos disponibles del Fondo.

Lo anterior busca financiar, fomentar y apoyar el acceso y la permanencia a la educación superior de los cundinamarqueses, mediante las siguientes estrategias:

- Acceso a educación profesional.
- Acceso a educación técnica y tecnológica¹.
- Acceso a educación informal.
- Acceso a educación posgradual.
- Permanencia.

Con el objetivo de que el Fondo “Cundinamarca Más Profesional” pueda cumplir con su misionalidad, el presente Lineamiento Operativo indica el procedimiento para la participación de las Instituciones de Educación Superior (IES) en el Fondo Cundinamarca Más Profesional, desarrollado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca – Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. En este sentido, este Lineamiento Operativo contiene los requisitos técnicos mínimos, los compromisos que deben asumir las IES con el programa, así como los criterios para la aprobación de las ofertas técnicas y académicas que presenten.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos para la participación y habilitación de las Instituciones de Educación Superior y su oferta académica en el Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.

3. ALCANCE

El presente documento establece los lineamientos técnicos para la participación de las Instituciones de Educación Superior en el fondo Cundinamarca Más Profesional. Su aplicación comprende el proceso de selección, evaluación y habilitación de dichas instituciones, con el fin de garantizar que cumplan con los requisitos establecidos para hacer parte del programa.

¹ Técnicos y tecnólogos profesionales.





4. POBLACIÓN OBJETIVO

La presente convocatoria está dirigida a las Instituciones de Educación Superior que cumplan con los requisitos y condiciones mínimas establecidas en este documento y que deseen postularse para hacer parte del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.

5. DEFINICIONES Y SIGLAS

5.1. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se encuentran establecidas en la Ordenanza 027 de 2025 y constituyen el marco conceptual que orienta la implementación, ejecución y seguimiento de las estrategias de acceso y permanencia en la educación superior en el departamento:

- **Educación posmedia:** se entiende como la formación a la que puede acceder una persona una vez haya finalizado la educación media y comprende la educación superior, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, así como la educación informal, [y] busca que la población se mantenga en el sistema educativo y pueda desarrollar su trayectoria de vida (ATENEA, 2024).
- **Operador:** es la entidad responsable de la administración del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”. De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 027 de 2025, el operador del Fondo podrá ser la Secretaría de Educación de Cundinamarca o una entidad externa con personería jurídica, ya sea de carácter público o privado, del orden nacional, departamental o municipal. Esta entidad deberá acreditar experiencia en la operación de programas orientados al acceso y la permanencia en la educación superior, conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de Educación del Departamento.
- **Beneficiario:** Estudiante residente en el departamento de Cundinamarca que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de la convocatoria, ha sido seleccionado para recibir apoyo económico destinado a facilitar su acceso, permanencia y finalización en programas de educación superior.
- **Estrategias:** hace referencia a los diferentes niveles de formación a los cuales los estudiantes pueden acceder, así como al subsidio destinado a garantizar su permanencia en la educación superior. Para efectos de esta ordenanza, las estrategias son; acceso a educación profesional, acceso a educación técnica y tecnológica, acceso a educación informal, acceso a educación posgradual y permanencia.
- **Tipos de oferta académica:** se refieren al formato a través del cual el beneficiario cursa la estrategia de acceso. Para efectos de esta ordenanza, el tipo de oferta académica se combinará con la vocación productiva y la extensión universitaria para determinar el monto a asignar en el beneficio. Estos tipos corresponden a los siguientes: formación en extensión universitaria con relación directa a la vocación productiva del departamento; formación virtual, semipresencial y a distancia con relación directa a la vocación productiva del departamento; formación virtual, semipresencial y a distancia con relación indirecta a la vocación productiva del departamento; formación presencial con relación directa a la vocación productiva del departamento; y formación presencial con relación indirecta a la vocación productiva del departamento.
- **Vocación productiva:** se refiere al comportamiento económico y social de los sectores que conforman la realidad de cada provincia. Para efectos de este Fondo, se identificarán oportunidades que fomenten el desarrollo local y promuevan el arraigo de la población a su





territorio mediante un estudio integral, realizado cada cinco (5) años y basado en estadísticas de competitividad, empleo y formalización económica.

- **Acceso a educación profesional:** consiste en la financiación de programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con las que se suscriba convenio. A través de créditos condonables, se ofrece financiación para cubrir hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV) por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a esta estrategia estará disponible dos (2) veces al año según los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
- **Acceso a educación técnica y tecnológica:** consiste en la financiación de programas técnicos y tecnológicos en las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con las que se tenga convenio. A través de créditos condonables, se ofrece una cantidad de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV) por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a esta estrategia estará disponible dos (2) veces al año determinado por los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
- **Acceso a educación informal:** consiste en la financiación de programas de educación informal como lo son: cursos cortos, micro certificaciones, diplomados, bootcamps, entre otros enfocados a la adquisición y certificación de competencias específicas, que, en ningún caso, superen 160 horas de formación, tal como lo indica el Artículo 9 del Decreto 114 de 1996. Esta estrategia estará sujeta a la oferta de programas académicos que el Comité Directivo apruebe. Se ofrecerá una cantidad limitada de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá el cien por ciento (100%) del costo del curso bajo el esquema de financiación de beca. Además, las convocatorias para aplicar a esta estrategia estarán disponibles cada vez que el Comité Directivo apruebe la oferta consolidada por el Comité Operativo.
- **Acceso a educación posgradual:** consiste en la financiación de programas de posgrado como lo son: especializaciones, maestrías y doctorados. Esta estrategia estará sujeta a la oferta de programas académicos que el Comité Directivo apruebe. A través de créditos condonables, se ofrece una cantidad de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá hasta el 50% del costo de matrícula cada período académico. Estos cupos estarán determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a dicha estrategia estará disponible mínimo una (1) vez al año determinada por los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.

5.2. SIGLAS

- **IES:** Institución de Educación Superior
- **MEN:** Ministerio de Educación Nacional
- **SNIES:** Sistema Nacional de Información sobre Educación Superior
- **SPADIES:** Sistema Para la Prevención del riesgo de Deserción en Educación Superior.





6. NORMATIVIDAD ASOCIADA

A continuación, se relacionan las normas bajo las cuales se origina y sustenta el programa Fondo “Cundinamarca Más Profesional” y las asociadas a las etapas del ciclo operativo.

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
Nacional	Ley	Ley 30 de 1992	“Por la cual se organiza el servicio público de educación superior”
Nacional	Ley	Ley 115 de 1994	“Por la cual se expide la Ley General de Educación”
Nacional	Ley	Ley 1740 de 2014	“Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”
Nacional	Ley	Ley 1188 de 2008	“Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”
Nacional	Ley	Ley 0749 de 2002	“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones”
Nacional	Decreto	Decreto 1075 de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”
Departamental	Política pública poblacional	Ordenanza No. 0280 de 2015	“Por medio de la cual se adopta en el Departamento de Cundinamarca, la política pública para la primera infancia, infancia y adolescencia “Cundinamarca al tamaño de los niños, niñas y adolescentes” y se dictan otras disposiciones”.
Departamental	Política pública poblacional	Ordenanza No. 0102 de 2019	“Por la cual se adopta la política pública para el apoyo y fortalecimiento de las familias en el departamento de Cundinamarca 2019 – 2030”
Departamental	Política pública poblacional	Ordenanza 0267 de 2015	“Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”
Departamental	Política pública poblacional	Ordenanza 0266 de 2015	Por medio de la cual se adopta la política pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”
Departamental	Política pública poblacional	Ordenanza 099 de 2011	Por la cual se adopta la Política Pública “Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades.





Departamental	Política pública poblacional	Ordenanza 086 de 2019	Por la cual se adopta la política pública de Acción Comunal en el departamento de Cundinamarca.
Departamental	Ordenanza	Ordenanza No. 01 de 2024	Por el cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, “Gobernando: más que un plan”.
Departamental	Ordenanza	Ordenanza No. 027 de 2025	Por la cual se crea el Fondo para la Educación Superior y Posmedia del Departamento de Cundinamarca “Cundinamarca Más Profesional” y se dictan otras disposiciones.

7. ¿QUÉ SIGNIFICA SER UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR – IES ALIADA DEL FONDO “CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL”?

Ser una IES aliada del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” representa una oportunidad estratégica de colaboración mutua, orientada al cierre de brechas en el acceso y la permanencia en la educación superior en el departamento.

A través de esta alianza, se busca ampliar la cobertura y fomentar el tránsito inmediato de los estudiantes hacia la educación superior y posmedia, promoviendo una oferta académica alineada con las vocaciones productivas del territorio y las necesidades reales de desarrollo regional.

Una Institución de Educación Superior (IES) aliada del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” es aquella que dispone de un descuento del treinta por ciento 30% sobre el valor de su oferta académica para las estrategias de acceso a educación profesional, técnica y tecnológica, para el caso de medicina deberá ser de mínimo del diez por ciento 10%.

Adicionalmente, estas IES quedarán inscritas en el banco de oferentes del Fondo, lo que significa que la totalidad de la oferta académica de pregrado estará habilitada con los descuentos previamente mencionados. Así mismo, podrán participar en las convocatorias del Fondo para ofrecer programas de posgrado y educación informal.

8. ESQUEMA OPERATIVO DE LA CONVOCATORIA

La Gobernación de Cundinamarca implementará la convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior (IES) interesadas en convertirse en aliadas del fondo “Cundinamarca Más Profesional”. Este proceso contempla seis (6) fases, que se describen a continuación:

9. FASES CONVOCATORIA

9.1. Fase 1: Participación de las IES

Las Instituciones de Educación Superior que deseen participar en la convocatoria del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” deberán cumplir y presentar los requisitos mínimos establecidos, así como asumir los compromisos necesarios para la ejecución de la convocatoria. Igualmente, deberán presentar la totalidad de su oferta académica, utilizando para ello los formatos estipulados por la Gobernación de Cundinamarca. Es importante recordar que la selección de las IES estará

Página 7 de 13





principalmente sujeta al criterio de la habilitación del total de la oferta académica profesional, técnica y tecnológica² por parte de las Instituciones.

9.2. Fase 2: Requisitos generales habilitantes para las IES

- a. La Institución de Educación Superior deberá anexar carta donde manifieste el interés de ser aliada del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” y de contribuir al desarrollo del programa educativo de cada estudiante (Formato 1).
- b. La IES deberá estar activa en el SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- c. Certificado de Existencia y/o Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en donde se evidencie como mínimo 7 años de creación de la IES, el certificado deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de la presentación de la postulación a esta convocatoria.
- d. Las Instituciones de Educación Superior deberán allegar el Registro Único Tributario RUT.
- e. Contar con programas activos en el SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria, así como los registros calificados de estos.
- f. Las IES deberán aportar el treinta por ciento (30%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional y acceso a educación técnica y tecnológica.
- g. Para el programa de Medicina, las IES deberá aportar mínimo el diez por ciento (10%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo.
- h. Anexar certificación expedida por la dependencia pertinente en donde conste que la Institución de Educación Superior ha graduado estudiantes en los dos últimos años de cualquiera de sus programas.
- i. Anexar el calendario académico de la IES para los dos (2) siguientes periodos académicos.
- j. La Institución de Educación Superior debe contar con el 30% de sus docentes universitarios con título de posgrado como mínimo a nivel de especialización; anexar certificación expedida por la dependencia pertinente que contenga información de número total de docentes, número de docentes con especialización y dato de porcentaje de cumplimiento.
- k. Se deberá presentar un listado completo de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior, que incluya la siguiente información: código SNIES de cada programa, nombre del programa, modalidad, nivel académico, reconocimiento del ministerio, departamento y municipio donde se ofrece. Es importante aclarar que, en caso de que la IES aperture nuevos programas durante la vigencia del convenio, estos serán considerados como parte del mismo; lo anterior, en línea con el objetivo del fondo “Cundinamarca Más Profesional”, que busca habilitar a las IES con la totalidad de su oferta educativa. (Formato 2)

9.2.1. Consideraciones

Las siguientes son consideraciones que deben ser tenidas en cuenta por las IES al momento de presentar su manifestación de interés:

² Técnicos y tecnólogos profesionales.





- Deberán contar con matrícula registrada en el sistema SNIES a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- Los criterios habilitantes deberán cumplirse al momento de la presentación de la propuesta de la IES.
- **Deseable:** Si cuenta con experiencia ofreciendo su programa en municipios de Cundinamarca, certifíquelo mediante oficio. No es requisito habilitante.

9.3. Fase 3: Compromisos por parte de la IES

En caso de que la oferta académica de la IES quede habilitada, esta se comprometerá a cumplir con las siguientes actividades:

1. Las IES deberán aportar el treinta por ciento (30%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional, técnica y tecnológica. Para el programa universitario profesional de Medicina, las IES deberá aportar mínimo el diez por ciento (10%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo.
2. Entregar al estudiante un documento que certifique su admisión de acuerdo a cada uno de los procedimientos establecidos por las IES.
3. Formalizar la matrícula a los beneficiarios que sean seleccionados en el marco de la convocatoria del Fondo.
4. Aplicar el descuento al valor de la matrícula previo al giro establecido por el Fondo "Cundinamarca Más Profesional".
5. Presentar con calidad y en los tiempos y formatos indicados por la Gobernación de Cundinamarca, o quien este defina, la información requerida para la gestión de los desembolsos por concepto de matrícula.
6. Elaborar y presentar al operador del Fondo un informe periódico que incluya novedades relacionadas con matrículas, aplazamientos, entre otros aspectos. Así mismo, proporcionar información oportuna sobre alertas que puedan evidenciar una posible deserción por parte de los estudiantes, conforme a lo establecido en el reglamento operativo del Fondo.
7. Designar un delegado por parte de la IES que participe activamente en reuniones, mesas de trabajo y demás espacios que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento y la operatividad del fondo "Cundinamarca Más Profesional".
8. Garantizar que los beneficiarios tengan las mismas condiciones de un estudiante matriculado en las IES, respecto a un completo acceso a todos los servicios de los que deben gozar las y los estudiantes de la institución, entre otros: carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles.
9. La IES se compromete a garantizar el acceso de los beneficiarios a los servicios ofrecidos por el área de Bienestar Universitario, incluyendo, actividades de apoyo psicosocial, acompañamiento académico, promoción de la salud física y mental, fomento de la cultura, el deporte y la recreación, así como estrategias de permanencia y éxito estudiantil. Estos servicios deberán ser brindados de manera oportuna, equitativa y en coherencia con las políticas institucionales de la IES.





10. Garantizar la adecuada gestión de los recursos asignados por concepto de matrícula a cada beneficiario. En caso de presentarse un giro incorrecto por parte del operador, la IES deberá notificar de manera oportuna tanto al operador como al beneficiario, e iniciar el proceso de corrección conforme a sus procedimientos internos, previamente acordados con el operador del Fondo.
11. No incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de las condiciones sociales, económicas o individuales de la persona. Así mismo, la Institución de Educación Superior deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.
12. La IES dispondrá sus herramientas para desarrollar e implementar acciones orientadas a fortalecer la articulación de la formación académica con el mercado laboral, tales como la promoción de prácticas profesionales, pasantías, ferias de empleo, programas de empleabilidad, emprendimiento y orientación laboral, así como el fortalecimiento de vínculos con el sector productivo local, regional y nacional. Estas acciones deberán contribuir a mejorar la inserción laboral de los estudiantes y egresados beneficiarios, garantizando la oferta educativa frente a las demandas del entorno económico y social cundinamarqués.
13. La Institución de Educación Superior se compromete a brindar, de manera oportuna y conforme a los requerimientos del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”, la información que le sea solicitada relacionada con el seguimiento académico de los beneficiarios, incluyendo alertas tempranas que permitan identificar factores de riesgo de deserción y tomar acciones preventivas. Esta información deberá facilitar el diseño e implementación de estrategias orientadas a mejorar la permanencia estudiantil y el éxito académico de los beneficiarios del fondo.
14. Participar en las diferentes convocatorias dirigidas al banco de IES aliadas del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” para ofertar programas de nivel posgradual y cursos cortos, en caso de que lo consideren pertinente.

9.4. Fase 4: Verificación de requisitos generales para habilitar la IES como Institución aliada

Para la convocatoria, las Instituciones de Educación Superior (IES) deberán incluir en su postulación la totalidad de los programas académicos que conforman su portafolio institucional. Cabe resaltar que no se habilitarán programas de manera individual, sino que la habilitación se realizará a nivel institucional, es decir, la IES será habilitada en su totalidad para ser parte del fondo “Cundinamarca Más Profesional”, con el fin de beneficiar a los aspirantes seleccionados.

Una vez presentada la oferta académica completa, la Gobernación de Cundinamarca validará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y notificará a cada IES el resultado de esta verificación. En caso de requerirse la subsanación de uno o varios aspectos de la documentación entregada, la Secretaría de Educación realizará la solicitud correspondiente a los delegados designados por cada IES, según lo reportado en el Formato 1.





9.5. Fase 5: Publicación de Resultados

Una vez que hayan sido verificados los requisitos generales, se procederá a notificar a las IES acerca de los resultados del proceso de postulación.

El proceso de validación estará enfocado exclusivamente en la revisión de los documentos y condiciones establecidos como requisitos habilitantes, sin consideración de otros criterios adicionales.

9.6. Fase 6: Negocio jurídico directo con el operador del Fondo

Es importante resaltar que el objetivo principal de esta convocatoria es conformar el Banco de Oferentes del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”, por lo cual buscamos contar con aliados estratégicos como ustedes, en calidad de Instituciones de Educación Superior (IES). Posteriormente, las instituciones seleccionadas serán presentadas al operador del fondo, con el fin de avanzar en la formalización de negocios jurídicos individuales, conforme a los requerimientos y acuerdos establecidos entre ambas partes, en marco del reglamento operativo y las estrategias de acceso y permanencia a la educación posmedia del Departamento de Cundinamarca.

10. CAUSALES DE RECHAZO OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a. No otorgar un descuento equivalente al treinta por ciento (30%) sobre el valor de toda su oferta académica en los niveles técnico, tecnológico y profesional, será causal para no ser habilitado dentro del fondo “Cundinamarca Más Profesional”, ya que este descuento constituye una de las estrategias clave para facilitar el acceso a la educación superior. Se exceptúa el programa universitario profesional en medicina, para el cual se exigirá un descuento mínimo del diez por ciento (10%).
- b. Presentar una propuesta incompleta o incurrir en la omisión de información en alguno de los documentos requeridos para la evaluación. Asimismo, será causal de inhabilidad cuando, una vez solicitadas las aclaraciones, estas no cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.
- c. Cuando la Institución de Educación Superior no atienda de manera oportuna los requerimientos formulados por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación, o incumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en la invitación a ofertar.
- d. Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.





11. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

En el marco del desarrollo y operación del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”, la articulación con las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas constituye un eje estratégico para garantizar el acceso, la permanencia y la graduación efectiva de los beneficiarios.

No obstante, teniendo en cuenta la política de gratuidad vigente, se espera que las IES públicas que participen como aliadas estratégicas del Fondo, en concordancia con su autonomía y lineamientos institucionales, manifiesten y comuniquen los beneficios adicionales que otorgarán a los estudiantes beneficiarios del Fondo.

Las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que participen como aliadas estratégicas en el marco del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” deberán cumplir con los compromisos generales y remitir la documentación requerida conforme a lo estipulado en el presente Lineamiento Operativo. Sin embargo, no será exigible a las IES públicas el cumplimiento de los numerales que contemplan:

Otorgar un descuento equivalente al treinta por ciento (30%) sobre el valor de toda su oferta académica en los niveles técnico, tecnológico y profesional, será causal para no ser habilitado dentro del fondo “Cundinamarca Más Profesional”, ya que este descuento constituye una de las estrategias clave para facilitar el acceso a la educación superior. Se exceptúa el programa universitario profesional en medicina, para el cual se exigirá un descuento mínimo del diez por ciento (10%).

Por lo anterior, las IES públicas deberán detallar y comunicar los beneficios adicionales que, en el marco de su política institucional, serán otorgados a los estudiantes beneficiarios del Fondo, esta información deberá ser reportada de forma clara, en su manifestación de interés (Formato 3), teniendo en cuenta los siguiente:

1. Beneficios esperados por parte de las IES públicas

Con el fin de brindar un acompañamiento integral y garantizar la permanencia estudiantil, las IES públicas deberán considerar los siguientes componentes dentro de su oferta de apoyo a beneficiarios del Fondo:

- **Bienestar universitario:** acceso a servicios psicosociales, actividades culturales y deportivas, orientación vocacional, servicios de salud, acompañamiento emocional, entre otros.
- **Descuentos en la matrícula para los estudiantes que no son beneficiarios de gratuidad:** descuentos en los programas técnicos, tecnológicos y profesionales en caso de que la IES lo contemple.
- **Apoyos complementarios:** acciones dirigidas a mitigar barreras de acceso o continuidad, tales como alimentación, transporte, residencias universitarias o auxilios económicos internos, entre otros.





- **Acompañamiento académico:** programas de tutorías académicas, nivelación, refuerzo de competencias básicas, mentorías entre pares, programas de fortalecimiento de competencias básicas, talleres de habilidades blandas, entre otros.
- **Inclusión y permanencia:** medidas de inclusión digital, accesibilidad, acompañamiento a estudiantes con discapacidad, estrategias específicas para poblaciones priorizadas, entre otros.

Este capítulo reconoce y valora el rol fundamental que desempeñan las universidades públicas en la democratización del acceso a la educación superior, y promueve un trabajo conjunto para hacer realidad el sueño de los cundinamarqueses de construir su proyecto de vida a través de la Educación Superior.

12. ANEXOS

Para el desarrollo y gestión de algunas disposiciones y etapas descritas en el presente Lineamiento Operativo, a continuación, se mencionan los anexos asociados, los cuales comprenden explicaciones detalladas de los procesos que deben ser atendidos por los participantes en la convocatoria de Instituciones de Educación Superior de la primera convocatoria del Fondo “Cundinamarca Más Profesional”.

13. RELACIÓN DE FORMATOS

NOMBRE DEL FORMATO
Formato 1. Formato de manifestación de interés – Instituciones de Educación Superior Aliadas del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” – Convocatoria 01
Formato 2. Formato relación listado completo de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior – Convocatoria 01
Formato 3. Formato de manifestación de interés – Instituciones de Educación Superior Públicas Aliadas del Fondo “Cundinamarca Más Profesional” – Convocatoria 01

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Lina María Silvina Sánchez Rivas	Directora de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Revisó y aprobó	
Luz Esperanza Guzmán Bautista	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	
Liseth Viviana Prieto Prada	Gerente	Proyectó	
Maria Camila Cruz Aldana	Contratista Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	Proyectó	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación"			

